

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00408

Clase: Ejecutivo

Por cuanto la demanda fue subsanada a tiempo y el título valor cumple con las exigencias de los arts. 622 y 709 del C.Co., y del art. 422 del Código General del Proceso. De conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem*, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en la forma solicitada a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **ANA MARIA GIRALDO MONTOYA y DIANA CONSTANZA BERMEO PINILLA.** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.-\$ 200'644.338 por concepto de capital contenido en el título valor (folio 3 y 4 del archivo PDF 1 del cdo. 1).

2- \$2'782.935 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución.

3.- \$15'333.969, por concepto de intereses moratorios contenidos en el pagaré base de la ejecución.

3.-\$2'759.471 por concepto de gastos, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

4.-Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de junio de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

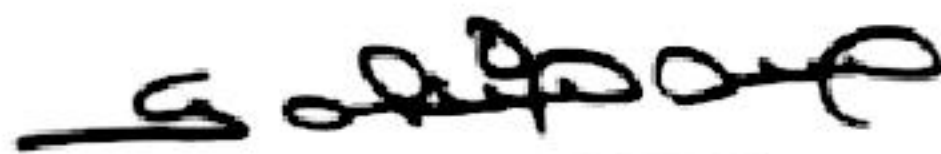
5.-Ofíciase a la DIAN, para lo pertinente

6.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconocer al abogado JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)